



Expediente No. 2016-412

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 15 de junio de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por JAIR ALBERTO CABRERA TRUJILLO en contra de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., las integradas en Litis consorte necesario NACIONAL DE ASEO S.A.- INDUASEO S.A., EFICACIA S.A. y la llamada en garantía CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., informándole que se encuentra pendiente por calificar las contestaciones a la demanda presentadas por las entidades integradas en la Litis y la llamada en la garantía. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 15 DE JUNIO DE 2021. -**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que las entidades NACIONAL DE ASEO S.A.- INDUASEO S.A., EFICACIA S.A. y CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., fueron notificadas de la demanda y contestaron dentro del término legal, físicamente en la secretaría del Juzgado, la llamada en garantía CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el 3 de abril de 2017 y la integrada en la Litis EFICACIA S.A. el 5 de junio de 2017; mientras que la integrada en la Litis NACIONAL DE ASEO S.A.- INDUASEO S.A. allegó la contestación a través del correo institucional del juzgado el día 23 de octubre de 2020.

Por haberse presentado las contestaciones a la demanda por las demandadas, dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la Doctora MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ, identificada con la C.C. N° 41.769.845 y T.P. N° 45.020 del CSJ, como apoderada de la entidad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, para los fines y efectos del poder conferido, allegado con la contestación a la demanda.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar a el Dr. VICTOR JULIO DIAZ DAZA, identificado con la C.C. No. 17.844.609 y T.P. No. 29.569 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte llamada en garantía EFICACIA S.A., para los fines y efectos del poder conferido, inscrito en el certificado de cámara de comercio de si apadrinada, anexo previamente a la contestación a la demanda.



TERCERO: Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a el Doctor CARLOS EDAURDO VELA CEGA identificado con la cedula de ciudadanía número 1.012.331.890 y TP N° 250.291 del CSJ, como apoderado Judicial de la integrada en la Litis NACIONAL DE ASEO S.A.- INDUASEO S.A, para los fines y efectos del poder conferido, allegado con la contestación a la demanda.

CUARTO: Admitir las contestaciones a la demanda presentada por las entidades NACIONAL DE ASEO S.A.- INDUASEO S.A., EFICACIA S.A. y CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a través de apoderados judiciales, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

QUINTO: Señalar el lunes 24 de enero del año 2022 a la hora d elas 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEXTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEPTIMO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 16 de junio de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 21

N